

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS C. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE Moio. San Juan REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO autista Juxtepec PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO (110. Turtepec. O ax SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAĽ GROUP IN ENGINEERING & ARCHITECTURE S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. BRAULIO ALBERTO PESTAÑA TORRES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LÁS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

## DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

Dito, Tuxtenec, Oax, A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su regimen 11.2025 interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

 B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. PUBL

Moio, de San Jú El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Tuxten Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública epec. Que municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández. Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y en log. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Cayaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispulesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del articulo 44 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio

> HACENDARIA Mpio. San Juan

Juntos 198 podemos pec.Oax.

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec

byo 281, Centra / G.R. 68300, San Juan Baltista Tuxtepec, Oaxaca. 01/01/2025-31/1999-3 de 36

REGIOURÍA DE CERAS.

PÚBLICAS Y DESARROLLO

LREAND

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtopec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha sels de junio de dos mil veinticuatro.

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo MUNICIO número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez sapio. San mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE Alutista Turbenes FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPALDA Tuxtefec, Oax DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del 01/01/2025/31/12/2027 Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51/2025, levantada en fecha/ 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/113, del rubro de (02-25)Urbanización, tipo de obra: Guarniciones y Banquetas, modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Serviciosuría de CERAS Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a PERLASYCESARROLLO CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con fechajo sen Julio 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones: 10 1449 posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias Tuxnoco Car. consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

# SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

 A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen de fecha otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública cargo del LIC. BERNARDINO VERGARA HERNANDEZ, de la Ciudad de mísma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de Oaxaca de Juárez, Oax. Con folio mercantil número trumento número volumen de fecha , y cuyo objetivo social es: Ejecutar trabajos tales como la instalación e introducción de sistemas de agua potable, oducción de sistemas de drenajes y colectores construcción de niciones, construcción de parques y jardines, ya sean públicos o REGIDÜRİA HACENDARIA PROCARADORA DE HACIENDA Mpio, San Juan in Juan Mpio. Sale

:luntos 💶

Mayo 281, Centra (St. 58300, San Juan Bautista Notabata, Oaxacatto, ruxtepec, usag

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, OPrig. 4 de 36

Se elimina: Número del acta constitutiva. Volumen, Fecha, Número Notaría Publica, Ciudad, Folio mercantil, instrumento. volumen. La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

privados. 2.- Construir, reconstruir, modernizar y mantener carreteras, puentes, puertos, calles y avenidas, así como todo tipo de instalaciones conexas.

- B. ING. BRAULIO ALBERTO PESTAÑA TORRES, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona moral GROUP IN ENGINEERING & ARCHITECTURE S.A.DE C.V.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE OAXACA NUM EXT 258, ENTRE CALLE COLIMA Y CALLE NAYARIT, COL. 5 DE MAYO, CP. 68373, SAN JUAN BAUTISTA ESIDENCIA TUXTEPEC, OAXACA., y goza de los siguientes registros: MUNICIPAL

Registro Federal de Contribuyentes:

- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
- Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase. de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE OAXACA NUM EXT 258, ENTRE CALLE COLIMA Y CALLE NAYARIT, COL. 5 DE MAYO, CP.68373, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente gandanconstruccion@gmail.com. REGIDURÍA DE CERAS

D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas. San Julian que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo sta Tyxte per Otto. Tuxtedec 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. 08.07 2025 05 11/2025

E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Lipio de San Juan G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de las Tuxtores. Itto. Tuxtepet, Qax. Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo. 2025-2027

H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0107/2025, expedida con fecha 30/04/2025 registro municipal vigente con número SJBT-PMC-010/2025, expedida con fecha 05 de mayo de 2025.

Group in Engineering & Architecture mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de guirá consideratido tromo mexicano per cuanto a

HACENDARIA

Mpio, San Juan Juntos 🚳 podemos! 5 de Mayo 281, Centra, C.R. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, fuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/19820 S/de 36

Mpio. Sar Juan

Sautista Trixtenec

Otto. Tuxtépec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

PÚBLICAS Y DESARROLLO

Se eliminan: Se eliminan: N° de registro RFC. IMSS e INFONAVIT Firma del Contratista, superintendente v responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

obra.

20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fini Se eliminan: de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su Superintendente: Folio INE, año de propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ESIDE registro, vigencia, clave de elector, ambiente y construcción. estado, municipio, localidad y sección. K. ARQ. OSCAR EMANUEL PEREZ AQUINO, con cédula profesional número 8511836 utista Tuxtopee Mpro, San Ju Director Responsable de fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar optionidad de la composición del composición de la composición de la composición de la composic Obra: folio INE, año fotografía, expedida Instituto Nacional Electoral, por folio de registro, vigencia, clave de elector, , año de registro vigencia estado, municipio, elector Estado Municipio clave de localidad y sección. Localidad de v Sección Asi como; las Firmas del Contratista. ARQ. MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ ALVITER fungirá como Director Responsable de superintendente y Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra, director responsable vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/175/2025, de obra. expedido con fecha 23 DE ENERO DE 2025, con número de registro A 2358, y código de Fundamento Legal: validación 4169490056e: quien se identifica con su credencial para votar con fotografiacas y oficial Art. 115 LGTAIP expedida Instituto Nacional Electoral. folio LREAVO por con Nueva Ley DOF claveno. San J , año de registro vigencia 0-03-2025 sta Truxt de elector Estado Municipio Tuxtepet, Oax, 025 05 11/2025 Localidad y Sección y su cédula profesional número 2903271 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA". M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales yuxie particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requenda para la obra o servicio materia del contrato. TERCERA. "LAS PARTES", DECLARANIQUE: A Eles sugvoluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe ón, mala fe y/o error que vicie sus voluntades. SINDMATURA HACENDARIA RADORA

Mpio. San Juan Bautista Turtope Dito huminger Tia

podemos!pec.

Mayo 281; Chiteo, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtenec, Oaxaca 01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec (lax 6 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales. PRESIDENC particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son/los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA UNIVERSIDAD", ubicada en AV. JESUS CARRANZA, AV. 5 DE MAYO, AV. ALDAMA Y AV. MIGUEL HIDALGO., en la localidad de COLONIA UNIVERSIDAD, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la gue se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACION, DEMOLICIÓN MANUAL ); EN GUARNICIONES (574.86 ML DE GUARNICIONES DE 0.15X0.20X0.40 MTSURA DE DE SECCION, 574.86 ML DE PINTURA EN GUARNICION); EN BANQUETAS (551.75 M2 DE BANQUETA F'C = 150 KG/CM2 DE 0.10 MTS DE ESPESOR); CARGA Y ACARREOMMO, Sah A LIMPIEZA.; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales vista l'oxid particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el 12025 05 /1 2025 catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución Sa será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de uxidades de la companio del companio del companio de la companio del companio del companio de la companio de la companio de la companio de la companio del companio del companio de la companio del companio de la companio del los trabajos, el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación el 05 DE NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

SPARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las oup dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o bien, cuando con motivo del de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento REGIDURÍA

podentos! xtepec.

Mpio. San Juan Bautista Tuxtebia; 7 de 36 01/01/2026 Telen

MUNICIPAL Mpio, San Juan

Bautista Tuxtep Otto, Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/202

лауо 281, Саниоць телере, San Juan Bautista Тиверес, Оахаса. Ditto. Tuxtepec, Оах 01/01/2025-31/12/



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$780,725.82 (SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 82/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de RESIDENC medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, MUNICIPAL contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Mpior Sa Bautista Tuxtepe Agregado. Deto. Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$234,217.75/ (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.). incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la DURIA DE DROSA garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último parrato as y como parrato as y c de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrátocista Turno

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferireno25 05/11/2025 igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula 2025-2027 se sujetará al siguiente procedimiento:

 La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las stimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante or amortizar, en la estimación final o finiquito.

era la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrara a "PL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez ontados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA REGIDURIA

SIMDICATURA

MCENDARIA

o 281, Centro, C.

Mpio, San Juan Juntos 56 podemos autista

San Juan Bautista Tuxtenec, Caxaca

DICATURA

RADORA

Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepesica de 36 01/01/2025-31/12/2027

DE HACIENDA



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CONTRATISTA**", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

 Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar el ESIDENCIA el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma NICIPAL tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley deio. San Juan Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el articulo Turtepec. Oax 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las 2025 31/12/2027 cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato. Places

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo prio. San un amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA". Turrepode deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo AS siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", lasc. Os o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de 127 su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

de tres días hábiles coptados a partir de la fecha del vencimiento del para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES"

Juntos podem of Tuxtepec, Ditto. Tuxtepec, Day. 281, Centro, C. P. 165 1051 5814 Juan Buttstal Tuxtepec, Day. 281, Centro, C. P. 165 1051 5814 Juan Buttstal Tuxtepec, Cax.

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto: Tuxtepec,Oax. 01/01/2025pat/10/20296

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "ELESIDENCIA MUNICIPAL" (MUNICIPAL de las estimaciones de de las estimaciones de de la debergio. San Juan asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido 2025-31/12/2027 en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo puela DE DERAS 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades 35 YES ARROLLO no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las rista Tuncapic.

Ditto, Tunte pec, Dax. 08 07 2025 05 17 2025

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LALICAS" CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por lepec. Dax escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni dificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

AS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contratoserá en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su

SIND)CATURA
HAZENDARIA
PROGURNDORA
Mpio. San Juan
M

REGIDURIA
DE HACIENDA
Meio Sin Juan
Bautista Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec 0 84 36
01/01/2025 3 91/2/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de outros to transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción % Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los Informes de pruebas de control de calidad del concreto..

PRESIDE "LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pue pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por san falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivosta Turb Otto, Tuxtegec.Oax para solicitar el pago de gastos financieros. 01/01/2025-11/12/2027

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en formacia ne CERAS parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo y DESARROLLO ceñirse al siguiente procedimiento: Mpio. San Ju

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de la Turio ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda Turtepec. Fex. la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA" en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente,

ixtepec. Oax. ue corresponda. 5-2027

S PARTES convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a vor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA"; gineering & Architecture

en los términes del Código Fiscal de la Federación;

Mayo 281, Centro, Barti Santi Soff Juan Baltista Tumped Oaxaca.

SINDICATURA HACENDARIA

CATURA Juntos 🚮 podemos!

Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec Oax

DE HINCIENDA

Juan

responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Se elimina: La

Firma del

v director

Contratista. superintendente

Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fechá 🜬 presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en la presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en la propuesta de la prop este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aúd Abbia Pa Mpjo. Sag ejecutados, conforme al programa pactado. Bautista Tuxh

costos xtepec, Oax "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): o religio de ceras indice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando 468 055483 índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en Turtes conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo ocenizações. Ofice publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento. o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos. Otto, Tuxteged Oax pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido. 2025-202

Los precios originales del contrate permanecerán filos hasta la terminación de los pabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, nservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ercicio del presente contrato.

> anciamiento estara sujeto a las variaciones de la tasa de interés LA CONTRATISTA" en su proposición ADORA REGIDURIA

> > Micio, San Juan Baubsta Tawore Juntos 🚮 podemos!

ayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Textépec, Oaxaca.

Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepera@arg de 36 01/01/2025-31/12/2027

DE HAICIENDA

nec.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forme y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías: PRESIDENCIA

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta ista fuxtepec Otto, Tuxtepec.Oax del presente instrumento. 01/01/2025-31/12/2027

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha/ de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- Tuxtepec, Oax, F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley 05 11/20/25 de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando havan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórrogao espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por Tuntepec. solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido epec. Dax. debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

Que la institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos TB, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en or y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumblimiento de este, autorizando que se las las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de

SINDICATURA SIMDACATURA MADORA la Tiextepec. Mayo 281, Centro, CAM 88980 886 Jan Bautista Tixtent, Caxaca.

/11/01/2025-31/12/<sup>34</sup>

DE HACIENDA Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec 01/01/2025 11/11/04

REGIDURÍA DE OBRAS

PÚBLICAS Y DESARROLLO

URBAND

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entrega un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el sintegramo contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipa unicipal.
- I. Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una del sta Tuxtepec.Oax on las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Tracello II d
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO" quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya soo cumplido en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos 178 270 280 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Flanzas en uncia al derecho que le confiere la prisma Ley de sustituirse en las

ayo 281, Centro, Ct.P. 68360 San Juan Bautista Texterect Oaxaca.

01/01/2025-31/12/2027

HACENDARIA PROCURADOR

Mpid, San Juan
Bautiste Tuxtepec,
Dtto, Tuxtepec, Oax
01/01/2025-3149-A4-99-36

Mpio, San Juan

Oax

Bautista Tuxtepo

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los DENCIA costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, Major San Juan CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentala Tuxtepec una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la terec. Oax fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de se incrementen.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (docermeses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL JÓN MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "ELRAS MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza A Side de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.

Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.

Número de fianza, Fecha de expedición compañía afianzadora que la expide.

E. Rudro, tipo de obra y modalidad.

F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley

plamentarias y administrativas aplicables en la Materia.

REGIDURIA

Otorga en los términos de esté contrator CATURA

DE HACIENDA

REGIDURIA DE OBRAS

Bautista, Tuxtepec,

Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción. total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorizació MUNICI expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado por escrito del Poder Ejecutivo del Estado por escrito del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutiv solicitud de la "EL MUNICIPIO". Otto, Tuxtepec,Oax
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos//2025-3//12/2027 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS X SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS JUSTA TUMBRE. RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Taxiepéc. Oax. Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. Bautista, Tuxtopec,

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha per iginalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta tensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN OS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ARQ. OSCAR EMANUEL PEREZ AQUINO como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula eriencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o eto de este contratolCATURA DE HACIENDA

podemos! S

San Juan Bautesta Tuxtepec, Man

Dax.

Mayo 281, Centro, C.P. J 68300 (San Juan Bautista, Tuxtepec, Qaxaca. 01/01/2025-31/799/16 de 38 41/01/2025-31/12

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo ESIDENCI original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de l'UNICIPAL suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ARQ. MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ. Tuxto Desc. Desc. ALVITER como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar les trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadasourá de osras por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las usas control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las usas control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las usas control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de trabajo realizadas de trabajo r cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los io. Sao Juli conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquitorista Tuxte de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demas 2025 05/1/2025 obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 "EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería quitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o miláres a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de:

resentadas por "LA CONTRATISTA", así mismo, tendra la facultad de por escrito a través de la bitacora haciendo anotaciones setriariales o SINDICATURA

Juntos podemos!

Bautisty Tuxtepec.

Dtto: Haxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027-17 de 36

Juan

pac.

Oax.

Mayo 281, Centro, C.P. 68906 San José Bautista Taxtepec 20axaca.
Dtto. Tuxtepec, Cax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos havan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos 🕏 obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de utista 1 contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la luxe dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida (1/2025/31/12/2027 por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para, la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a éstatas y desagrollo las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del URSAYO residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos Turtos relacionados con los trabajos materia del presente contrato. Dtto, Tuxtepec, 08/07/2025 05/11/2025

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercidoy créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos: correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento

de los bienes instalados, si así corresponde.

Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

Firma del

v director

obra.

Contratista.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los inte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de ontrol, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la cepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo 25-2027 responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

nte la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación conforme ctadas en el contrato. "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de rsideración las características, complejidad y magnitud de tos trabajos a ceder a "LA CONTRATISTA" una prorroga por el periodo que aquerde

> Mpio San Juan juntos 👊 podemos

Ditto, Tuxtepec Par 18 de 36

Mpio. San Juan

spec

oec. Oax.

San Juan Baufista Tuxtepee Claxaca 1/01/2025-31/12 Mayo 281, Centro, C.P. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, siñ perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los trainta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente de mos/1/1/2/2027 el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS/ PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero. patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. REGIDURÍA DE OBRAS.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que LA CESARROLLO CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada parasan de la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a la elaborarlo, comunicando su resultado a la elaborarlo. "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de 815 05 117 emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de les 2027

quince días naturales siguientes a su requerimiento.

ratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" en tención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse roup terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas A así como los manuales e instructivos de oberación y mantenimiento DA SINDICATURA o./San Juan Bautista Tuxtepec.

HACENDARIA :luntos 🌋

podemos! Bautinta Tuxtepec.

Pág. 19 de 36

01/01/2025-31/12/2027

Mayo 281, Centro, C.P. B&300; Sanctuan Bautista Tuntepeo, Oaxocoa;

Se elimina: La

superintendente v director

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

Firma del

obra.

Contratista.

11 /21/2025-31/12/2



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos: en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos superación. correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su CIP ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento la Tuxtepec Otto, Tuxtepet Oax de los bienes instalados, si así corresponde. 01/01/2025-31/12/2027

#### DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

Se elimina: La

responsable de

Fundamento

Ley DOF 0-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

v director

obra.

Contratista. superintendente

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de. vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada. REGIDURÍA DE ORBAS
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constiturará y des ARROLLO obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato. Mpio, San Jul
  - putista Tuxte C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en ros un respecto de conceptos indicados en ros conceptos en ros co 08/07/2025 05/71/2025 párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente. contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta: Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarios, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares. de la instalación.
  - Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos sumpistrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también dicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados d

SIMDICATURA HACENDARIA JAADORA :Juntos 🕵 podemos!

Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025 31/20/08/36

ayo 281, Centro, C.R. 68300, Sen Juan Bautista Tuxtepeo Oaxaca.

01/01/2025-31/12/20

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de 1082025-3/(12/2027) materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, parábucas y cesarrollo instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los UTASA O arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en munistratorios de la comuna y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos atto. Tuxte ec. Oax, estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales. AS instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

Mino de San Juan Bautista, Tuxtopola

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos con medores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar 7 pdiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, fromo a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las reces de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma construya de la construya de la zona.

SINDICATURA SINDICATURA DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Junteper
Mpid San Juan
Juntos San Dodemos Ista Tuxtepec.

Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteger, Oaxaca.

Bautata Tuxtepec. Dito: Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

g. San Juan

Pág. 21 de 36

ONDOS 40

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

## DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- I. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los os co Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente" contrato.
- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observas de sin establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios NICIPAL Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos del Sa 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de local. tto. Tuxtopec.Oax zonas consideradas con cierto grado de marginación 01/01/2025/31/12/2027
- Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento, que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

REGIDURÍA DE OBRAS "LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual Serás Y OZSARIOLO URBÁVO custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO". Mpia. San Vily

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, nos asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento2025 65/11/2025 de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se présenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

 A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA-2027 CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes

realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.

B. Fodas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente. Group in Angineering petando el proden establecido

MACENDARIA

Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec Oax 91/01/2025 Phg 223 on 36

REGIDURIA

perán manifestarse de manera clara.

Mpio, Sap Juan Juntos 🚮 podemos!

Nayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Daxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes unites en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de 25-31/12/2027 la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.

IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la URBANO realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio delejos. San un la realización de la obra.

V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa. "2025 of 11/2025 del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".

VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:

A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estrucciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas infumero de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la dasa gravable de la que se efectuará el cargo.

los servicios de supervisión y verificación domiciliar. Las le celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las



Mpiol San Juan Bautist) Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2023(g) 23 de 36

REGIDURÍA DE OBRAS

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA ESIDEN MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO: JUXINOSCO JUXINOSCO DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir 2023 31/12/2023 discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo y DESARROLLO desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, REANOLLO los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin alvía san Juan, discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades Tuxtepic, discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades Tuxtepic, Dax, competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayors es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas lasec, obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para la concenidad para la convenidad para la convenidad con el Contrato.

ntre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotales, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferrovianos, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Stan
Bautista Turrene.
Juntos Podemos
Otto. Tuxte Sec. Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tutteged; Oax.
Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bayo 281, Centro, C.P. 68300, Centro, C.P. 68300, Centro, C.P. 68300, Centro, C.P. 68300, Cen

Mpio. Sab Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025pay:124/08/36

REGIDURIA

DE HACIENDA



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

   MUNICI
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la torra San Juan parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos de la otra parte.
  Otra San Juan parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos de la otra parte.
  Otra Juan parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se l'assistacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecera de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en susureaxo respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

Mpio. San

Mpio. San Juan
Bautista Tuxteges.
la obra Tuxteges. 052

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra Tuxtegec, o "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con la estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en boligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional

HACENDARIA

Mpio, San Juan

Bautett Interec,

Juntos P podemosi Perc. Oax.

Dito, Juxtepec, 22

Mayo 281, Centro A. P. 68499, San Juan Baussa Tuxtepac, Oaxaca.

Mpig. San Juan Bauteta Textepec, Otto. Textepec,Oax. 01/01/2025-34112-20087-36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida lo a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conju**nto, a** tepero monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de se refiere el ap

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias en obras administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "EACASY DESARROLLO CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento obras administrativas de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados vista Tutespechasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta dissipantes de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formálizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

11/01/2025-31/12/

de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO" esta ATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables.

MAIO, San Juan

Juntos Podemos! Vara Avtepec,

Dito, Tuxteper, Cax.

Mayo 281, Centro, C.R. 68300; San Juan Bauista Juntopen Cax.

Stutista Tuxtepec, Dtto. Turtep26,0a26 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del ESIDENCI Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la UNICIPAL obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, devio. San Juan conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Tuatepec. Cax Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrádar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada de REGIDURÍA DE OBRAS contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta autosta Tudepocho procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo delito. Tuxtepac Carx. inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que stos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con se contrato.

labrá fugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando no se cause perjuicio al erario.

DA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTADURI CA obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instaler en los

Bautista Turepec Bautista Tuctepec.

Junitos podemos uxtepec.Oax.

AV. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuktepec. Oaxaca.

Bauteta Tuxtepec. Otto: Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-99/J220/96 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

0-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de numbro adquisición o de fabricación. Mpio. San Yuan

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución en tratapecto ax los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades 1/2025/3/11/2/200 competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos contrato. trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de URBANO construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuiciós san va contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, Tuxtepec/Oax, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños 2020 05/1/2025 perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA, RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la unica: responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamentos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabaladores ra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del brir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales SIMDICATURA

01/01/2005/31/12/2

Juntos St podemos uxtepo Oax.

Bautista Tuxtepec. Mayo 281, Centro, C.P. 68300 Sap Juan Balifista Tuktepec, Oakaca 01/01/2025-31/12/2027 Otto, Tuxtepec@ax 28 de 36 Oax.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.



PRESIDENCIA

Dtto. Tuxtepec.Oax

01/01/2029-31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de NICIFA los siguientes supuestos:

| Major | Contratista 
A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;

B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;

C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;

 D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;

E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadorasciburía DE OBRAS y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que CON LERBADO motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los por su producto de la misma;

Bautisa Tuxteped Oax,

Ditto Tuxteped Oax,

F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades 2005 05/11/2025 técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;

G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;

 H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;

I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos BRAS normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un LICAS accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescision repecto de administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre ta25-2027

responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

J. Quando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en proup in Engine delitos l'ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de rección ambiental, cuyo incumplimiente genere suspensión blausura o

SIMPICATURA SINGCATURA
HACENDARIA PROTURADORA

Juntos St podemos y Juan

Bautien Tuxtepec, Otto: Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Pág. 29 de 36

DE HACIENDA

Mplo/San Juan

layo 281, Centro, S.P. 88300, San Juan Bautista Textepeo, Oaxaca. 81/01/20 31/12/20 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio por los los procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello MUNICIPAL fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en su Tuxtepec que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su Tuxtepec derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
  REGIDURIA DE OBRAS
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución URBANO correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, desir a manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de 108. Tuztenes, destro de 108. Tuztenes, de
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión e los del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos podemente ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que RAS se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de ICAS rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez 2027 (
les naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la
cocumentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en roup lla Décimo Nevena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" conviettes en que "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma adrá de cubrir les importes resultantes de trabajos ejecutados aún no REGIDURIA

Mpio. Sop. Iran Mylo. San Juan

Juntos Sp podemos! Sa. Tu tepec,

Dito. Tuxtepec, Oax.

Mayo 281, Centro. San, 68300, San Juan Baulista Tuxtepec, Oaxeaca.

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuplego 30 de 36 Otto. Tuxtepec,Oax.

01-01/2025-11/12/2027

Se elimina: La
Firma del
Contratista,
superintendente
y director
responsable de
obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier. modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente. MUNICIPAL

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no lesten San Julan comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución i xitepec. O ax esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma@1/01/2025@1/10/2007

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, REGINICIA DE CARRO II. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos conterficios son contentidos contentidos de la considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contentidos de la considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contentidos de la considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contentidos de la considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contentidos de la considerará factible de la consideraria factible de en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar (RSA) los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada elista Tuzte ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Dtto. Tuxteped Oax. 08/07/2025 05/11/2025
- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en 111. los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para a determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios oup rconforme a estos. los cuales deberán asentarse en la bitacora sin que por ello sea necesario REGIDURÍA modificatorio.

SINDICATURA ipos para los convenios que se celebren. ADORA

Mpig. San Isan Juntos 👊 podemos!\ DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautieta Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec,Oax.

01/01/2025-31/13/2031 de 36

Mayo 281, Centro, C.P. 58300, San Juan Bautista Turreco.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, 
"LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la 
Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacionals 
Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a 
denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplinar 
con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme 
a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de 
Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubra 
Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubra 
de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatifielo, San Juan 
Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales 

Ditto Truxteghe. Coax 

et 1917 (12) 

et 1917 (12) 

Ditto Truxteghe. Coax 

et 1917 (12) 

et 1917 (12) 

Ditto Truxteghe. Coax 

et 1917 (12) 

et 191

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio competente en territorio competente en territorio de contrato.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 "LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometer d'alista Tuxtepec, dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor, 2025 os público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

## A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

 Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión CECTON de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/oBLICAS ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que un tepec. Oax.

"EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

2025-2027

Desembañar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.

IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL

SINDICATURA
HACCEIDAPIA
Mpia. "un li an
Baufist Invitence,
Juntos Si podemos! Twicelet, Oax,

Mpro. Sán Juan Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec.Pág. 32 de 36

REGIDURIA

ayo 281, Centro, C.P. 68380, San Juan Bautista Tuxtepec Vaxacat International



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.
  PRESIDENCIA

# B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

de los trabajos.

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervenganta Tuttepec. Oax en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan contrabajos, cumplan contrabajos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipoúslicas/Desarrol de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- impropias.

  V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución 8/07/2023 05/11/20
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos. \*\*LA \*\*CENTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución econópetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter OBTA económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro BLICAS motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a la Eluxierec. De MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

01/01/2025-31/12/2027

CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación IICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de tivas y en su caso, podra exigir la adopción de medidas adicionales

01/01/2025-31/12/2027

iluntos podemos sun luan Tux epec.

Mayo 281, Centro, OPt 68800; San Daan Bautista Tux lepec Davids

Mpio. San Juan
Bautista Turkisp.33 de 36
Dtto. Tuxtepec,Oax.

MUNICIPAL

Mio. San/Juan

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esten facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les SIDENCIA cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular de la presente con desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesante de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de de la presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información REGIDURÍA DE DE PÚBLICAS Y DE SAR

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "Etautista Tuzta MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto 20. Tuzteped las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones. "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquenciones una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de xistir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de guno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente Group para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Clausulas como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que dad aplicable a la materia. SIADLATURA DE HACIENDA

Juntos St. podemost is hytepec.

Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautsta Tukteber Coasca.

Battista fuxtepec, Otto, Tuxtepec Oax 01/01/2025,31/1580,34 de 36

Mpio. Sak Juan

URSANO.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los VIENTE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por "EL MUNICIPIO"

Mpro de San Juan Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Qax, 2025-2027

Se elimina: La
Firma del
Contratista,
Superintendente

PRESIDITACIA
MUNICIPAL
Mpio. Sap. Justi
Bautista Tuxtelpec.
Otto. Tuxtelpec/Oax

v director

obra.

responsable de

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

SINDICATURA HAZE ARIA LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO
PERZABAL

SÍNDICA PROCURADORA

LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRIGUEZ

REGIDORA DE HACIENDA Bautista Tuxtepec

Otto. Tuxtepes, Uax 11:01:2025,5717,812

Otto, Tuxtepec,Oax.

FRANCISCO VAVIER HERNÁNDEZ

SINDICO HACENDARIO

REGIOURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
MICO. São Júdin
Registro Tartego.

Juntos Si podemos!

¡Juntos St pódemos!

Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 35 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



"TESTIGOS"

C. DOLORES CASTANEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114 spec 2025-202

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Por "LA CONTRATISTA" ING. E ADMINIS LEADER UNICO

GROUP IN ENGINEERING & ARCHITECTURE S.A.

ARQUOSCAR EMANUEL PEREZ AQUINO

SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 8511839

ARQ. MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ ALVITER

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 2903271 D.R.O. A 2358

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-096/2025, celebrado a los VIENTE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE 1000 GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA UNIVERSIDAD, a realizarse en la localidad de COLONIA UNIVERSIDAD, Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxi-





PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax REGIDURIA 01/01/2025-31/12/2027

DE HACIENDA Bautista Tuxtepec.

Otto. Tuxtepec,Oax.

Dtf. Turkyperds Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaoa. 725, 31117207 Pág. 36 de 36 01/01/2025-31/12/